

Recurso interpuesto el 13 de enero de 2006 — Villa y otros/Parlamento**(Asunto F-4/06)**

(2006/C 74/66)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandantes:* Renata Villa (Senningerberg, Luxemburgo) y otros (representantes: G. Bouneou, F. Frabetti, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones de las partes demandantes**

- Que se anulen las decisiones n^{os} 102.495, 102.494 y 102.496 de 8 de febrero de 2005, por las que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) del Parlamento Europeo denegó a las demandantes el reembolso del exceso de bonificación, resultante de la diferencia entre los derechos adquiridos durante los años de afiliación al régimen italiano y el número de anualidades transferidas al régimen comunitario, tras un nuevo cálculo de sus derechos de pensión.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En 1991, las demandantes, funcionarias del Parlamento Europeo, transfirieron al sistema comunitario los derechos de pensión que habían adquirido en Italia antes de entrar al servicio de las Comunidades. La diferencia entre el número efectivo de años de afiliación al régimen italiano y el número de anualidades resultante del cálculo de la bonificación en el régimen comunitario se determinó conforme a las disposiciones generales de ejecución aplicadas en ese momento por el Parlamento, que no limitaban el número de años de afiliación en Italia.

Tras la entrada en vigor del nuevo Estatuto, las demandantes presentaron solicitudes para que se realizase un nuevo cálculo de la bonificación previamente obtenida, apoyándose en el artículo 26, apartados 5 y 6, del anexo XIII de dicho Estatuto. Al rechazarse sus solicitudes, las demandantes presentaron reclamaciones que también fueron desestimadas por la AFPN.

En su recurso, las demandantes alegan una infracción del artículo 26 del anexo XIII del nuevo Estatuto, y del artículo 11, apartado 2, del anexo VIII del Estatuto, tanto en su nueva versión como en la antigua.

Además, sostienen que el Parlamento vulneró también los principios de buena administración, igualdad de trato, no discriminación, prohibición de la arbitrariedad, protección de la confianza legítima, prohibición del enriquecimiento injusto, así como el deber de asistencia y protección.

Recurso interpuesto el 18 de enero de 2006 — Patak Dennstedt/Comisión**(Asunto F-5/06)**

(2006/C 74/67)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Dunja Patak Dennstedt (Londres, Reino Unido) (Representantes: Sres. S. Rodrigues, Y. Minatchy, abogados)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas**Pretensiones de la demandante**

- Que se anule la decisión de la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos (AFPN) de 4 de octubre de 2005 por la que se denegó la reclamación de la demandante, adoptada junto con la decisión denegatoria de la solicitud formulada previamente por la demandante.
- Que se condene a la Comisión a reparar el perjuicio sufrido por la demandante, por un importe de 35 000 EUR.
- Con carácter subsidiario, que se ordene la retirada del documento controvertido del informe de investigación emitido el 18 de septiembre de 2001.
- En cualquier caso, que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, que fue funcionaria de la Comisión y percibe una pensión de invalidez, había interpuesto un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia con el fin de lograr la anulación de determinadas decisiones de la parte demandada. En el transcurso de dicho procedimiento, la demandante tuvo conocimiento de un determinado número de documentos relativos a algunos procedimientos internos de la Comisión que le afectaban y formuló una solicitud encaminada, por un lado, a lograr que se retiraran del expediente los documentos en los cuales un funcionario parece extraer conclusiones personales relativas a la enfermedad profesional de la demandante y, por otro lado, a que se compruebe si el comportamiento de determinados funcionarios en el transcurso de un procedimiento disciplinario se había ajustado a las obligaciones impuestas por el Estatuto.

Puesto que su solicitud fue denegada, la demandante presentó una reclamación, que también fue denegada por la AFPN.

En su recurso, la demandante comienza por afirmar que la decisión por la que se denegó su reclamación incumple las obligaciones que recaen sobre la parte demandada con respecto a sus funcionarios. En su posición, la referida Decisión viola varios principios generales del Derecho, como el principio de buena administración y el deber de asistencia y protección.

La demandante añade después que los funcionarios de la Comisión que han difundido, e incluso incluido en un informe de investigación, datos erróneos acerca de su enfermedad profesional han incurrido en una falta grave. Dicha falta ocasiona la responsabilidad de la parte demandada, la cual, por lo tanto, debe reparar el perjuicio material y moral que ha sufrido la demandante.

Recurso interpuesto el 3 de febrero de 2006 — Tolios y otros/Tribunal de Cuentas

(Asunto F-8/06)

(2006/C 74/68)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Iraklis Tolios (París, Francia), François Muller (Estrasburgo, Francia) y Odette Perron (La Rochelle, Francia) (representantes: G. Vandersanden y L. Levi, abogados)

Demandada: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se declare el recurso admisible y fundado, incluida la excepción de ilegalidad que comporta.
- Que se anulen, en consecuencia, las liquidaciones de pensión de marzo de 2005 de los demandantes, a fin de que se les aplique un coeficiente corrector al nivel de la capital de su país de residencia o, al menos, un coeficiente corrector que refleje adecuadamente las diferencias de coste de la vida en los lugares donde se supone que los demandantes realizan sus gastos, respetando así el principio de equivalencia.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Todos los demandantes en el presente asunto son funcionarios que se jubilaron antes del 1 de mayo de 2004. Dichos demandantes impugnan el régimen transitorio establecido, en espera de la supresión de los coeficientes correctores, por el Reglamento (CE, Euratom) n° 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas, (1) en la

medida en que dicho régimen se basa en un nuevo método de cálculo de los coeficientes correctores para las pensiones en el que éstos no se calculan tomando como referencia la capital del Estado miembro en que el titular de la pensión demuestre haber establecido su residencia principal, sino en función del coste medio de la vida en dicho Estado.

En apoyo de sus pretensiones, los demandantes alegan en primer lugar que el mencionado Reglamento adolece de una motivación errónea, ya que ni la mayor integración de la Comunidad, ni la libertad de circulación y de residencia ni las dificultades para comprobar el lugar en que efectivamente residen los pensionistas pueden servir de base al régimen transitorio impugnado.

Los demandantes alegan a continuación que en el presente caso se han violado los principios de igualdad de trato, de seguridad jurídica, de retroactividad de los derechos adquiridos y de protección de la confianza legítima.

(1) DO L 124, de 27.4.2004, p. 1.

Recurso interpuesto el 30 de enero de 2006 — Canteiro Lopes/Comisión

(Asunto F-9/06)

(2006/C 74/69)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Rui Canteiro Lopes (Lisboa, Portugal) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN), de 13 de octubre de 2005, de no incluir al demandante en la lista de funcionarios con mayores méritos y de no promoverle al grado A4 en el ejercicio de promoción de 2000.
- Que se condene en costas a la demandada.